



## RESOLUCIÓN N° 5382 de 2019

30 de septiembre

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 4887 del 18 de septiembre de 2019, Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **CRAVO NORTE – ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 39, literal a), de la Ley 130 de 1994, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias constitucionales, adelantó investigaciones en todo el territorio nacional sobre la Trashumancia Electoral, correspondiendo al suscrito magistrado asumir la competencia de los departamentos de Arauca, Guaviare, Norte de Santander, Santander y San Andrés y Providencia.

En el marco de las investigaciones este consejo profirió el siguiente acto administrativo:

Resolución No 4887 del 18 septiembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **CRAVO NORTE – ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

Que el acto administrativo enunciado, poseen un yerro involuntario plasmado en el código HASH, en el siguiente sentido:

Respecto a la resolución No. 4887 correspondiente al municipio de CRAVO NORTE – ARAUCA, se anotó como nombre del archivo: CRAVO NORTE 1.xlsx. – ARAUCA y código

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 4887 del 18 de septiembre de 2019, Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de CRAVO NORTE – ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

“HASH: 128DD69E”. Cuando lo correspondiente es: nombre de archivo, **CRAVO NORTE .xlsx**. – ARAUCA y “código HASH: EE3A16E6”.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 45 anteriormente transcrito, la corrección material del acto administrativo, o rectificación, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto al procedimiento y competencia, contiene errores de forma, por lo que en el presente caso es procedente su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 4887 del 18 de septiembre de 2019, proferida por esta Corporación, en cuanto al “código HASH” que allí se estipuló, el cual quedará así:

“Respecto a la resolución No. 4887 correspondiente al municipio de CRAVO NORTE – ARAUCA, se anotó como nombre del archivo: CRAVO NORTE 1.xlsx. – ARAUCA y código “HASH: 128DD69E”. Cuando lo correspondiente es: nombre de archivo, **CRAVO NORTE .xlsx**. – ARAUCA y “código HASH: EE3A16E6”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Registraduría Municipal de CRAVO NORTE – ARAUCA para que **NOTIFIQUE** a las personas relacionadas en el artículo precedente de este proveído.

**PARÁGRAFO 1: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de CRAVO NORTE – ARAUCA, copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 4887 del 18 de septiembre de 2019, Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de CRAVO NORTE – ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución por conducto de la Registraduría Municipal de **CRAVO NORTE – ARAUCA**, a los ciudadanos que se relacionan a continuación:

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Nacional Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ARAUCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

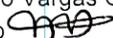
  
**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente

  
**JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ**  
Vicepresidente

  
**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sesión de Sala, el treinta (30) de ~~septiembre~~ de dos mil diecinueve (2019)

Revisó: Rafael Antonio Vargas González, Asesoría Secretaria General

Revisó: Miguel Puerto 

Elaboró: W. G. García 

Radicado: Trashumancia Cravo Norte